



Oficina Independiente de Protección al Consumidor
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

22 de abril de 2016

Ing. Harry Rodríguez García
Presidente
Junta de Gobierno
Autoridad de Energía Eléctrica
San Juan de Puerto Rico

vía correo regular y electrónico a: rodrihx@prtc.net; hrodriguez@aepr.com

RE: ACTAS Y CALENDARIO DE REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Estimado ingeniero Rodríguez García:

Primeramente, reciba nuestro cordial saludo. Como es de su conocimiento, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (en adelante, **OIPC**), fue creada al amparo de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como "Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico".

Así las cosas, entre los deberes y facultades de la **OIPC** se encuentran los siguientes, a saber: educar, orientar sobre sus derechos y responsabilidades, así como asistir y representar a los clientes de servicio eléctrico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entre otros. Por lo cual, como parte esencial de la debida representación que a todo consumidor de los servicios de energía ofrecidos por la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, **AEE**), de la cual su señoría preside su Junta de Gobierno, le manifiesto que se nos ha traído ante nuestra consideración un asunto de vital importancia para los consumidores y relacionado a la participación ciudadana y al acceso a la información de los asuntos de la **AEE**, según garantizados en la Ley 57, *antes*.

Nótese, que de una fácil búsqueda en el portal cibernético de la **AEE** se verifica que ninguna acta ni el calendario de las reuniones de la Junta que usted a bien preside, se encuentran publicadas, *por consiguiente disponibles*, en la página de la Internet de la **AEE**, como establece la Ley. Debo recordar la garantía que al pueblo se le manifestó mediante la Ley 57, *antes*, a los fines de que no se sentirían indefensos ante el poder y tamaño de la **AEE**, por lo que se avaló la participación y fiscalización ciudadana completa

y sin trabas. Por lo cual, entenderá, que no habiendo la información antes indicada en el portal de la Internet de la AEE, causa una situación de desinformación y contradice la ofrecida participación del consumidor a todos los asuntos relacionados a su corporación pública.

A tales efectos, el Artículo 2.3 de la Ley 57, *antes*, cual enmienda la Sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica”, establece lo siguiente, a saber:

“Sección 4.- Junta de Gobierno.

Los poderes de la Autoridad se ejercerán y su política general y dirección estratégica se determinará por una Junta de Gobierno, que será su ente rector, en adelante llamada la Junta.

(a) Nombramiento y composición de la Junta.- ...

(b) ...

...

A partir del primero (1ro) de julio de 2014, ...

La Autoridad deberá anunciar en su portal de Internet y en sus oficinas comerciales, el itinerario de las reuniones ordinarias de la Junta de Gobierno junto con la agenda de la última reunión de la Junta y la agenda de la próxima. Se publicarán además las actas de los trabajos de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta en el portal de Internet de la Autoridad, una vez sean aprobadas por la Junta en una reunión subsiguiente. Previo a la publicación de las actas, la Junta también deberá haber aprobado la versión de cada acta a ser publicada, que suprimirá (i) información que sea privilegiada a tenor con lo dispuesto en las Reglas de Evidencia; (ii) información relacionada con la negociación de convenios colectivos, con disputas laborales o con asuntos de personal, tales como nombramientos, evaluaciones, disciplina y despido; (iii) ideas en relación con la negociación de potenciales contratos de la Autoridad o con la determinación de resolver o rescindir contratos vigentes; (iv) información sobre estrategias en asuntos litigiosos de la Autoridad; (v) información sobre investigaciones internas de la Autoridad mientras éstas estén en curso; (vi) aspectos sobre la propiedad intelectual de terceras personas; (vii) secretos de negocios de terceras personas; (viii) asuntos que la Autoridad deba mantener en confidencia al amparo de algún acuerdo de confidencialidad; o (ix) asuntos de seguridad pública relacionados con amenazas contra la Autoridad, sus bienes o sus empleados. El Secretario propondrá a la Junta, para su aprobación, el texto del acta y propondrá el texto que se suprimirá en la versión que se publicará. *Se entenderá por la palabra “acta” la relación escrita de lo sucedido, tratado o acordado en la Junta.*

En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Sección y las disposiciones de la Ley 159-2013, prevalecerán las disposiciones de esta Ley sobre las de aquélla.

La Autoridad publicará ...

Al menos una vez al ...
El Director Ejecutivo tendrá a ...
(d)...
(e)...". [Énfasis Suplido]

Habrà de observarse, que la Ley 57, *antes*, y la Ley 4-2016, conocida como "Ley para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica", son fundamentales en la providencia que esta Administración ha forjado para devolver la confianza que el pueblo ha perdido en la AEE; además, para transparentar todos los procesos que allí se realizan y participar de la gobernanza de dicha corporación.

Habida cuenta, muy respetuosamente, le peticiono a nombre de todo el pueblo consumidor de energía que la OIPC representa, se proceda a actualizar la página de Internet de la AEE, en lo relativo al mandato de Ley sobre la publicación de las actas y el calendario de las reuniones mensuales de la Junta de Gobierno de la AEE.

Finalmente, agradeciendo sus buenos oficios en relación a lo aquí solicitado, le reafirmo nuestra disposición para asistirle en lo que estime oportuno y laborar junto, para llevar al pueblo el ofrecimiento de un sistema eléctrico confiable, eficiente y transparente, cual provea servicios energéticos a precios razonables, según nos dicta la política pública energética de nuestro país.

Así pues, Señor Presidente, reciba usted las muestras de nuestro agradecimiento y deseos de éxitos en su gestión.

Sin más, en la espera quedo;

Cordialmente,



Lcdo. José A. Pérez Vélez
Director-nominado